



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMS/DJ/RA-No. 0109/2022

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS:

Que, según solicitud de aprobación de Cuadro de Equivalencias Salariales gestión 2023 para el Personal, Eventual y Consultorías Individuales de Línea, así como el informe técnico emitido por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO I:

Que, por Comunicación Interna signada con CITE: CI/SF-DRH-25-01/878/2021, 20 de diciembre de 2022, elaborado por Lic. Diliam K. Martinez Padilla -Prof. I Organización y Métodos, en cuyo contenido argumenta que, se remite el presente cuadro de equivalencias gestión 2023, dirigido estrictamente para el personal, eventual y consultores de línea para que sea bajo los criterios de clasificación, valoración, remuneración y funcionalidad acorde a la escala salarial y planilla presupuestaria de acuerdo al POA aprobado por Ley Municipal N° 318/2022, en fecha 09 de septiembre del 2022 para la gestión 2023 y la Ley 1493 del 17 de diciembre de 2022, asimismo el Decreto Supremo 4848, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba elabora la escala salarial en base al techo presupuestario asignado para la contratación de personal permanente (Ítem), personal eventual y consultoría de línea para la gestión 2023, para la contratación de consultorías de línea (Secretarías/os y Porteras/os) para Unidades Educativas del Municipio de Sacaba gestión 2023, en base a la Constitución Política del Estado Artículo 77 que constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado concordante con la Ley Educativa N° 070 "Avelino Siñani -Elizardo Pérez", las categorías de nivel portera/o y secretario/a y regente de Unidades Educativas, no se encuentra en la escala salarial, la cual se incorporará en el cuadro de equivalencias tomando como referencia el Decreto Supremo 4848 de 28 de diciembre de 2022, tomando en cuenta el salario mínimo nacional vigente acorde al Artículo 2 del Decreto Supremo 4711 del 01 de mayo del 2022, de Bs. 2250, por lo que corresponde ajustar el Cuadro de Equivalencia tanto para personal permanente, eventual y consultores de línea, sufriendo una modificación en la denominación del cargo, amparados en la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021. Por lo que concluye que al haber realizado un análisis de la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para la elaboración del cuadro de equivalencias del personal permanente (Ítem) personal, eventual y consultoría de línea para dar cumplimiento del D.S. 4848 de 28 de diciembre 2022, por lo que se recomienda a la Dirección Jurídica y se recomienda muy respetuosamente a su autoridad remitir el presente informe al área jurídica previo análisis jurídico que avale el nuevo "Cuadro de Equivalencias Salariales" y se de curso en su aprobación en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Que, el Informe Legal, signado con CITE:IL/EM-DJR-01-1/0533/2022 de 28 de diciembre de 2022, emitido por Dirección Jurídica, mediante el cual en su parte conclusiva señala que con la finalidad de definir la remuneración del Personal Eventual y Consultoría Individuales de Línea, establecidos en función a la Escala Salarial aprobado por la Ley Municipal N° 318/2022 de 09 de septiembre de 2022, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, de 17 de diciembre de 2022 y el Decreto Supremo N° 4848 que Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1993 de 28 de diciembre de 2022. Por lo que se recomienda, a su Autoridad, proceder a emitir Resolución Administrativa que apruebe el Cuadro de Equivalencia para la Remuneración de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, que presten servicios en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.



CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. Por otro lado, la Constitución Política del Estado se basa en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo, el Artículo 232 de la carta magna señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Por otra parte, el párrafo I, numeral 2 del Artículo 297, señala: I. Las competencias definidas en la Constitución son: 2 Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. Concordante con lo dispuesto por el numeral 23, párrafo I, del Artículo 302, que refiere: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y *su presupuesto*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010, el cual tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305. La señalada norma en su Artículo 101 establece en su párrafo I. El objeto del presente Título es regular el régimen económico financiero en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en el ámbito de aplicación de la presente Ley. III. Las entidades territoriales autónomas *financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales*, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, el inciso b) párrafo I del Artículo 4 establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: b) Órgano Ejecutivo. Concordante con lo dispuesto en el párrafo II del referido Artículo el cual establece que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Por su parte el párrafo I del Artículo 25 de la referida Ley señala; I. El Órgano Ejecutivo aprobara su estructura organizativa (...).

Que, La Ley Municipal N° 318/202 de 09 de septiembre de 2021, aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado 2023-2025, Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional y Escala Salarial 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y las Empresas Descentralizadas EMAPAS y GERES.

Que, el Decreto Supremo N° 4848 de 28 de diciembre de 2022, mismo que ingresa en vigencia el 01 de enero de 2023, el cual tiene por objeto reglamenta la aplicación de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto General del Estado



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Gestión 2023. Del mismo modo el Artículo 13 en su párrafo I. La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno-Vo.Bo. de la MAE. II. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales. Por otro lado, el Artículo 15 en su párrafo I. La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo.Bo. de la MAE. II. Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplen la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios.

Que, La Ley N° 1493 de Presupuesto General del Estado Gestión 2023, en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.", así también el Artículo 3 refiere: " La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban generen y/o administren recursos públicos."

Que, el Decreto Supremo N° 4711 de 1 de mayo de 2022, en su Artículo 1 en su inciso establece el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2022, por otro lado el Artículo 7 establece: "El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs 2.250.- (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del cuatro por ciento (4%) con relación al establecido para la gestión 2021, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social."

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181, en su Artículo 1 establece: "I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.", así también el Artículo 5., inc. qq) define que: Servicios de Consultoría Individual de Línea: Son los servicios prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

Que, por su parte el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación".



Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, promulgada el 9 de marzo de 2017, el cual en su Artículo 1, establece que la presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. Concordante con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 16 de la prenombrada norma municipal la cual establece "La Resolución Administrativa, es el instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno (...)"

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Ley Municipal N° 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo; Decreto Supremo N° 4646 y otras normas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Equivalencias Salariales, para la remuneración de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, que prestan servicios en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mismo que en anexos forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa las Secretarías Municipales a través de todas sus unidades dependientes.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del 03 de enero de 2023.

ARTICULO CUARTO.- Se abrogan y derogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dado en Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



[Signature]
Japheth Pinto Flores
PROFESIONAL DE ANÁLISIS JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA
Una Ciudad con Valor

ANEXO

CUADRO DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL

(PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES DE LINEA)



GESTION 2023

Nº	CATEGORIA	CLASE	ESCALA SALARIAL M.P.D.			EQUIVALENCIA DE FUNCIONES (Personal Permanente, Personal Eventual o Consultores Individuales de Línea)	REQUISITOS MINIMOS PARA EL CARGO		
			CARGO	NIVEL SALARIAL	HABER MENSUAL Bs		FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	EJECUTIVO	3º	Directores	3	8.186	Coordinador de Programa o Proyecto con característica desconcentrada en el ámbito técnico, financiero, administrativo y legal, con equipos multidisciplinarios a su cargo, responsable de la planificación, implementación, ejecución y control del programa o proyecto	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia profesional general de tres (3) años en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	Experiencia profesional específica dos (2) años en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN
2		3º	Sub Alcalde D-1, D-2, D-3, D-4, D-6, D-7 y D-Lava Lava	4	7.295	Coordinador de Programa o Proyecto con desconcentración parcial o no, con equipo de trabajo a su cargo, responsable de la planificación, ejecución y control del programa o proyecto	No requiere (Libre Nombramiento)	No requiere experiencia	No requiere experiencia
3		3º	Jefe de Unidad	4	7.295	Coordinador de Programa o Proyecto con característica desconcentrada en el ámbito técnico, financiero, administrativo y legal, con equipos multidisciplinarios a su cargo, responsable de la planificación, implementación, ejecución y control del programa o proyecto	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia profesional general de dos (2) años en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	Experiencia profesional específica un (1) año en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN
4		4º	Sub Alcalde Dist. Rural. Aguirre, Ucuchi, Chifata, Palca, D-5	5	6.290	Coordinador de Programa o Proyecto con desconcentración parcial, con equipo de trabajo a su cargo, responsable de la planificación, ejecución y control del programa o proyecto	No requiere (Libre Nombramiento)	No requiere experiencia	No requiere experiencia
5	OPERATIVO	4º	Profesional I	5	6.290	Enc. De area de un programa o proyecto con desconcentración total (Técnico, Administrativa, Financiera y Legal) con funciones de supervisión y control sobre equipos de trabajo (Profesional con especialización)	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia profesional general de dos (2) años en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	No requiere experiencia (Experiencia profesional específica de cero (0) años en cargos afines)
6		5º	Profesional II	6	5.707	Enc. De area de un programa o proyecto con desconcentración total (Técnico, Administrativa, Financiera y Legal) con funciones de Supervisión y control sobre equipos de trabajo	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia general de un (1) año en cargos afines	No requiere experiencia
7		6º	Profesional III	7	5.200	Enc. De area de un programa o proyecto con desconcentración parcial o no, con funciones de Supervisión y control sobre equipos de trabajo	Título en Provisión Nacional	Experiencia general de un (1) año en cargos afines	No requiere experiencia
8		6º	Profesional IV-Técnico I, Equipo Pesado	8	4.786	Enc. De procesos técnicos, jurídicos, financieros o administrativos de un programa o proyecto con desconcentración total o de la administración	Titulados en Provisión Nacional, Técnico Superior con TPN y/o egresados de carreras afines	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia
9		6º	Técnico II- Equipo Semi Pesado, Secretarias SM, Chofer SM	9	4.379	Técnico de programa o proyecto o de la Administración	Estudiantes Universitarios y/o carrera técnico Superior / Medio Licencia categoría "B" y "C" actualizado	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia

10	7º	Técnico III- Secretarías de Direcciones	10	3.958	Técnico de programa o proyecto o de la Administración	Estudiantes Universitarios y/o carrera técnico Superior / Medio	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia
11	7º	Técnico IV- Choferes Equipo Liviano, Topografos	11	3.761	Técnico de programa o proyecto o de la Administración	Estudiantes Licencia categoría "B" y "C" actualizado	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia
12	8º	Auxiliar I Matadero, Medio Ambiente, Ventanilla Unica, Almacenes	12	3.553	Personal de apoyo o auxiliar administrativo	Bachilleres, Estudiantes Universitarios	No requiere experiencia	No requiere experiencia
13	8º	Auxiliar II, Serenos, Guardias Municipales, Jardineros, Alarifes, Informaciones, Administración, Urbanismo, Limpieza	13	3.435	Personal de apoyo o auxiliar administrativo o trabajo manual	Sin formación	No requiere experiencia	No requiere experiencia

CONTRATACIONES DE CONSULTORIAS DE LINEA SEGÚN D.S.2499

14		Secretarias		2.250	Personal de Apoyo o Administrativo	Técnico Superior	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	Experiencia específica de tres (3) meses en unidades educativas privadas y fiscales.
15		Portero y regente		2.250	Personal de Apoyo o Auxiliar Operativo	Bachiler	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	Experiencia específica de tres (3) meses en unidades educativas privadas y fiscales.

SIGLAS: TPN = Título en Provisión Nacional. TA = Título Académico T.S. = Técnico Superior T.M. = Técnico Medio

NOTA 1: Los requisitos del cargo establecidos en cada Nivel son los mínimos solicitados para cada caso pudiendo el postulante tener un perfil superior al solicitado que esta no sea causal de eliminación a su postulación

NOTA 2: Excepcionalmente, prevalecerán las políticas del organismo financiador si existieren conflictos en los requisitos de formación.

NOTA 3: Excepcionalmente, la MAE mediante resolución expresa podrá autorizar la contratación de personal al margen de los requisitos exigidos pero dentro de los niveles salariales del presente Cuadro de Equivalencias.

[Handwritten signatures and stamps]

[Stamp: Jefe de Administración y Desarrollo de Personal, Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba]

[Stamp: Director de Organización Administrativa y Recursos Humanos, Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba]